



JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	CARLOS ANDRÉS MONTOYA VALENCIA
Accionados:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE
Radicado:	05001 33 33 035 2025 00356 -00

Asunto por decidir

CARLOS ANDRÉS MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.370.049, actuando en nombre propio, promueve demanda contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con Nit. 900003409-7 y LA UNIVERSIDAD LIBRE con Nit 860013798-5, en ejercicio de la *acción de tutela* (art. 86 CP).

Para resolver se considera

1. La solicitud pretende la salvaguarda de los derechos al debido proceso, derecho a la igualdad, derecho de acceso a cargos públicos, derecho al trabajo, derecho a la publicidad y transparencia de los actos administrativos; y reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.
2. Por tanto, ADMÍTASE la presente demanda de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con Nit. 900003409-7 y LA UNIVERSIDAD LIBRE con Nit 860013798-5
3. REQUERIR al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con Nit. 900003409-7 y LA UNIVERSIDAD LIBRE o a quienes hagan sus veces o a sus delegados con competencia en el presente asunto, para que informen, en lo pertinente:
 - 3.1 Si corresponde a la verdad que, CARLOS ANDRÉS MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.370.049, se inscribió en el PROCESO DE SELECCIÓN “ANTIOQUIA 3”, convocado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y operado por LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, con el fin de aspirar al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 2, cumpliendo en su totalidad los requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO de la convocatoria.
 - 3.2 Si corresponde a la verdad que, CARLOS ANDRÉS MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.370.049, cuenta con una experiencia laboral superior a trece (13) años desempeñando el mismo cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 2, en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, ejerciendo funciones directamente relacionadas con las exigidas en el perfil del empleo ofertado. Dicha experiencia fue debidamente certificada y anexada en la plataforma SIMO al momento de la inscripción, junto con los demás documentos requeridos.



- 3.3 Si corresponde a la verdad que, CARLOS ANDRÉS MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.370.049, a pesar de cumplir plenamente con los requisitos de formación académica, experiencia y perfil funcional, la UNIVERSIDAD LIBRE, en desarrollo del contrato suscrito con la CNSC para la etapa de VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM), calificó su inscripción como “no admitida” o “rechazada”, sin que se le notificaran formalmente los fundamentos de dicha decisión ni se le brindara la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción. Asimismo, no se le permitió conocer los criterios técnicos de evaluación aplicados, ni se le informó qué aspectos concretos de su hoja de vida o experiencia fueron objeto de observación o rechazo.
- 3.4 Si corresponde a la verdad que la falta de transparencia y publicidad efectiva en la etapa de VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM) le impidió ejercer adecuadamente su derecho de defensa, pues no se le ha entregado al accionante el acto administrativo motivado ni los soportes técnicos en los que se basó la inadmisión.
- 3.5 Para que se pronuncien sobre los hechos de la presente demanda y aporte los documentos que pretenda hacer valer como prueba.
- 3.6 **Se les requiere igualmente, para que realicen publicación de la presente actuación, a efectos de que se hagan parte, todos aquellos que se consideren con interés en las resultas del proceso.**
4. SE LES CONCEDE un plazo de dos (2) días para recaudar la información ante las dependencias que sea necesario, rendir el informe solicitado y allegar las pruebas que considere pertinentes. El informe se considerará rendido bajo juramento.
5. ADVIÉRTASE a las accionadas que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (arts. 19, 20 y 52 Dec. 2591 de 1991), o de las penas a que hubiere lugar.
6. Se advierte a CARLOS ANDRÉS MONTOYA VALENCIA que, de acuerdo con su manifestación (Archivo 003 Demanda pag. 01) las providencias serán notificadas al correo electrónico: carlosmontoyava@outlook.com; en caso de no obtener acuse de recibido, las providencias serán notificadas por anotación en estados electrónicos.
7. SE ADVIERTE a las partes que, para darle trámite a cualquier memorial, informe, solicitud, oposición o impugnación dirigido al Juzgado para esta acción de tutela, debe ser enviado a través del buzón: adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co; y debe remitir copia a los demás sujetos procesales (art. 78-14 C.G.P.), esto es, con copia a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico
Carlos Andrés Montoya Valencia	Accionante	carlosmontoyava@outlook.com



Comisión Nacional Del Servicio Civil	Accionada	notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Universidad Libre	Accionada	notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co ; juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co ; diego.fernandez@unilibre.edu.co
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	mvrodriguez@procuraduria.gov.co ;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por CARLOS ANDRÉS MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.370.049, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con Nit. 900003409-7 y LA UNIVERSIDAD LIBRE con Nit 860013798-5

Segundo: REQUERIR a los REPRESENTANTES LEGALES DE la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE o a quienes hagan sus veces o a sus delegados con competencia en el presente asunto, para que rindan informe en el término otorgado y bajo los apremios legales.

Tercero: Requerir a los REPRESENTANTES LEGALES DE la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE o a quienes hagan sus veces o a sus delegados con competencia en el presente asunto, para que realicen publicación de la presente actuación, a efectos de que se hagan parte, todos aquellos que se consideren con interés en las resultados del proceso.

Cuarto: ADVERTIR a CARLOS ANDRÉS MONTOYA VALENCIA, conforme al acápite 6 de la parte motiva.

Quinto: ADVERTIR a las PARTES, conforme al acápite 7 de la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANNA ALEXANDRA PALACIOS VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Johanna Alexandra Palacios Valencia
Juez
Juzgado Administrativo
35
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b249bc3e01f4f7372707804d235ca2f3ff6b7ca7ccea95f6a9769a44dd7e7627**

Documento generado en 15/10/2025 01:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>